



ACTA N° 019-2019

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas, convocados por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, quien preside la sesión, se reúnen en sesión ordinaria, las señoras Concejales y señores Concejales, Sr. Patricio Cabascango; Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán; Ing. Luis Miguel Campos Maldonado; Msc. MiryamJeaneth Rodríguez Nicolalde y Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, concurren los señores Directores Departamentales. Ab. Rothman Humberto Romero Proaño, Procurador Síndico; Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, Director de Gestión Ambiental; Arq. Hilda Patricia Tafúr Ramírez, Directora de Fiscalización; Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero; Ing. Marcelo Rafael Gonzáles Hernández, Director de Obras Públicas; Lcda. Elizabeth Martínez, Directora de Talento Humano; Ab. Jimny Alvear, Director de Servicios y Control Público; Ing. Alexandra Pinchao, Directora Encargada de Planificación Institucional y Cooperación, actúa como Secretaria General, la Ab. Liliana Navarrete Cumbal.

Señor Alcalde, señores Directores, señorita Secretaria sírvase constatar el quórum reglamentario por favor. Que se dé lectura la ausencia del señor Vicealcalde por la cual está el señor Concejal alterno Patricio Cabascango por favor.

Señora Secretaria, muy buenas tardes con todas y todos los presentes, señor Alcalde en primer lugar permítame dar lectura al artículo 15, inciso segundo de la Ordenanza de Organización Funcionamiento y Procedimiento Parlamentario del Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el mismo que en su parte pertinente indica: *“en caso de ausencia temporal, la o el Concejal principal comunicará del particular al Concejo y a su suplente con las indicaciones de las sesiones en la que no actuará, quien remplace al principal cuando este último ocupe el cargo directivo o en cualquiera de las comisiones del Concejo no tendrá la misma condición de reemplazado”*, en atención en este inciso, el Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota, Vicealcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo mediante oficio No. 038CPGADMPM-2019, la misma que se adjunta.





Señor Alcalde, como es de conocimiento del público el compañero Vicealcalde tuvo que ausentarse por lo tanto ha dejado el oficio pertinente y solicitando la participación de su alterno que es el señor Patricio Cabascango, entonces por favor que se dé lectura si cumple con todos los requisitos necesarios para que pueda actuar como Concejal en esta sesión por favor.

Señora Secretaria, señor Alcalde permítame informarle que el señor Concejal alterno Patricio Cabascango ingresó la documentación en el área de Talento Humano, cuenta con la respectiva acción de personal, así como la declaración juramentada de bienes que exige la Ley para ocupar cargo público.



Señor Alcalde, si tiene todos los documentos pertinentes de acuerdo a la Ley presentada al Municipio de Pedro Moncayo, entonces para darle la bienvenida y posesionarle para esta sesión, tiene la palabra compañero.

Señor Concejal, Patricio Cabascango, señor Alcalde, señor Síndico, señorita Secretaria, compañeros Concejales buenas tardes, un gusto estar aquí compartiendo con ustedes con el objetivo del desarrollo de nuestro Cantón.

Señor Alcalde, damos la cordial bienvenida compañero Patricio Cabascango Concejal alterno del Municipio de Pedro Moncayo, con esto sírvase por favor constatar el quórum reglamentario señorita Secretaria.

Señora Secretaria, con la presencia de todas las señoras y señores Concejales, contamos con el quórum reglamentario.

Señor Alcalde, existiendo el quórum reglamentario, sírvase poner a consideración del orden del día por favor.

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 018-2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019;

2.- DEROGAR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES DE DIVERSIÓN, EVENTOS PÚBLICOS Y TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE EXPEDEN Y COMERCIALIZAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO; Y,

3.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Alcalde, está a consideración el orden del día.

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, bueno señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales, señores Directores, en este punto quiero mocionar que se apruebe el orden del día por favor.

Señor Alcalde, quién apoya la moción.

Señora Concejala, Msc. MiryamJeaneth Rodríguez Nicolalde, apoyo la moción.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN

PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo

Señor Alcalde, una vez que está apoyada la moción, sírvase tomar votación señorita Secretaria.

Señora Secretaria, procede a tomar votación.

Señor Concejal Patricio Cabascango, apoyo la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, apoyo la moción.

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, a favor de la moción.

Señora Concejala, Msc. MiryamJeaneth Rodríguez Nicolalde, a favor de la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, a favor de la moción.

Señor Alcalde, a favor de la moción.

Señora Secretaria, por unanimidad se aprueba el orden del día señor Alcalde.

Señor Alcalde, una vez que ha sido aprobada el orden del día, sírvase dar lectura al primer punto del orden del día por favor.

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 018-2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019;

Señor Alcalde, observaciones al acta anterior.

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado,bueno señor Alcalde, compañeros una vez revisada el acta No. 018, pongo a consideración que se apruebe por favor, elevo a moción.

Señor Alcalde, una vez que ha sido mocionada, quién apoya la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, apoyo la moción.

Señor Alcalde, una vez que ha sido apoyada la moción, sírvase tomar votación.

Señora Secretaria, procede a tomar votación.

Señor Concejal Patricio Cabascango, apoyo la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, apoyo la moción.

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, a favor de la moción.

Señora Concejala, Msc. MiryamJeaneth Rodríguez Nicolalde, a favor de la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, a favor de la moción.

Señor Alcalde, a favor de la moción.

Señora Secretaria, por unanimidad se aprueba la moción presentada señor Alcalde.



Señor Alcalde, una observación, el compañero Concejal que no estuvo, se rectifique por no haber estado.

Señor Concejal Patricio Cabascango, señor Alcalde, señores Concejales me abstengo de la moción por no haber estado presente en la anterior sesión.

Señora Secretaria, señor Alcalde permítame indicar que por mayoría de votos se aprueba la moción presentada en relación al primer punto del orden del día.

Señor Alcalde, una vez que ha sido aprobada el acta por mayoría de votos, sírvase dar lectura al siguiente punto del orden del día.

RESOLUCIÓN N° 56.-EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBACIÓN DEL ACTA N°018-2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO RESUELVE; POR MAYORÍA DE VOTOS APROBAR EL ACTA N° 018-2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SEGUNDO PUNTO. - DEROGAR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES DE DIVERSIÓN, EVENTOS PÚBLICOS Y TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE EXPEDEN Y COMERCIALIZAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Señor Alcalde, se ha hecho llegar la documentación a tiempo, entiendo que ya revisaron, por favor tiene alguna observación sobre el tema.

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, bueno señor Alcalde, compañeros una vez que nosotros hemos revisado tanto el informe jurídico, de igual manera el informe en donde se hace llegar por parte del señor Jinmy Alvear, dando a conocer en este caso el Acuerdo Ministerial 069, en donde manifiesta que el Ministerio del Interior se está haciendo cargo en el tema de los permisos de funcionamiento y en el tema de los horarios específicos en los diferentes ámbito tanto en los bares, en las discotecas todo eso, de igual manera si quisiera compañeros nosotros tenemos la potestad como el ámbito legislativo que nosotros somos en el proceso de la creación de las Ordenanzas, pero también la potestad que tenemos al hecho, si nosotros lo hacemos también lo podemos en este caso podemos hacer las reformas y también lo podemos derogar, en este sentido compañeros si de su parte existe alguna otra observación lo argumentarán en su momento, pero yo si quiero mocionar para que se derogue la Ordenanza.



Señor Alcalde, quién apoya la moción.

Señora Concejala, Msc. MiryamJeaneth Rodríguez Nicolalde, señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Directores, señor Síndico buenas tardes, antes de que se apoye la moción presentada por el compañero, si quisiera hacer una sugerencia en la relación al informe que se nos emite por parte de jurídico, yo sé que ustedes son los profesionales y que conocen el ámbito y la materia, pero también hay que pensar en el ámbito del lector, puesto que existe articulados que a mi parecer no tienen relación con el tema que estamos tratando, la sugerencia sería de que sea un poco más específico en poner los articulados correspondientes y por otra parte también hacer la sugerencia de que esta nueva normativa que está publicada en el Registro Oficial sea socializada de alguna manera a la ciudadanía, porque aún la gente piensa que la Municipalidad tiene esta competencia y ponen algunas veces las quejas que la Municipalidad es quien no quiere otorgar los permisos o se demoran hacerlos, entonces si sería importante de alguna manera hacer saber esta temática, eso no más por mi parte, no sé si alguien alguna observación.

Señor Alcalde, alguien alguna observación, si no tienen para que apoyen la moción.

Señor Concejal Patricio Cabascango, apoyo la moción.

Señor Alcalde, sírvase tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, si señor Alcalde muy buenas tardes, compañeros Concejales, señores Directores, no sé si se debe insertar en artículo 322 del COOTAD.

Señor Alcalde, a través de Secretaría sírvase dar lectura al artículo pertinente por favor.

Señora Secretaria, artículo 322, "*Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.*

Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días





distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley". Hasta ahí el artículo solicitado señor Alcalde.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, la pregunta es señor Síndico, debe estar incorporado tal vez en el proyecto.

Ab. Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico, buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales, el informe se base en lo que establece al artículo 425 de la Constitución de la República, que trata sobre la jerarquía de la leyes, en su parte pertinente y consistente que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución, tratados, convenios internacionales y sigue reglando hasta en su parte final del inciso primero y demás actos y decisiones de poderes públicos, el artículo 322, al existir ya una disposición expresa de asumir competencias por lo que es por parte del Ministerio de Gobierno, que es un ente de carácter nacional, en el presente caso no sería aplicable lo que manifiesta el artículo 322 puesto que nosotros no podemos lanzar un proyecto de ley sobre una norma de carácter nacional, no nos olvidemos que las Ordenanzas son de carácter local, al estar la norma de carácter nacional a disposición por parte del Ministerio del Interior o Ministerio de Gobierno, sería inoficioso que nosotros entremos a debatir en dos debates sobre la derogatoria de esta Ordenanza, pues existe norma expresa y además al existir contradicción entre una norma superior y de una norma inferior prevalece la norma superior.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, y la otra pregunta es en el numeral 3.9 con el 3.11 los literales no sé si son los mismo el e) con el c), que dice crear, modificar, exonerar mediante Ordenanzas tasas.

Ab. Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico, el 3.9 dice de las competencias del COOTAD, de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado, el 3.9 dice que el artículo 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, determina las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el artículo a) habla de planificar junto contra instituciones sector público, le dice crear, modificar y exonerar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas, tarifas o contribuciones especiales de mejoras, esta liga al hecho de que las personas que tienen locales



para expendio de bebidas o diversión, pagan tasa al Municipio, al derogar una Ordenanza que está vinculada al expendio de bebidas alcohólicas implica también el hecho de que conforme lo determina la resolución dictada por el Ministerio del Interior en la prohibición del expansión de licores en las tiendas y determina a esta determinada hora. El artículo 11 disponemos y se trata acerca de las atribuciones del Concejo Municipal porque nosotros al estar derogando una Ordenanza que dice crear, modificar, exonerar o extinguir tasas es concordante con lo que manifiesta el artículo 55, es importante en este sentido para que no se deje un vacío en cuanto tiene que ver con lo que generaría el pago de una tasa por el expendio o la apertura de estos lugares, que expenden licores, valga la redundancia, es por eso licenciado que se hacía constar.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, si yo hacia esa pregunta porque en la Ordenanza que estamos ahorita en este caso derogando no se habla de ninguna tasa, únicamente son de los horarios, solamente horarios establecidos, hay otra Ordenanza que tiene la Municipalidad.

Ab. Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico, en la Ordenanza a la que se hace referencia licenciado en el artículo primero dice, se aplicará a todos los locales o establecimientos comerciales en los cuales se organicen eventos públicos y diversión, juegos electrónicos y videojuegos, en todos aquellos que se expendan o comercialice su consumo públicamente bebidas alcohólicas en el Cantón Pedro Moncayo, no olvidemos que para aperturar un negocio se paga una patente que es una tasa que está regulada para ese efecto señores Concejales.

Señor Alcalde, bueno vamos al punto que estamos tratandoy ya tenemos una moción apoyada y estamos en toma de votación, por eso cuando se pregunte tienen observaciones, ahí en ese momento tiene que hacer las observaciones, pero cuando una moción ya está apoyada ya estamos en votación, entonces yo creo no es pertinente, al menos para el otro punto que tratemos seamos poco más coherentes en el tema.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, haber creo que estoy siendo coherente la pregunta es con respecto a la Ordenanza.

Señor Alcalde, si pero es que estamos en el tema de la derogatoria de la Ordenanza.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, haber señor Alcalde usted sabe que podemos hacer el comentario antes de votar, no estoy yendo en contra de la ley.

Señor Alcalde, pero en el momento propicio por eso digo tiene todo el derecho de hacer la observaciones que requieran ustedes pero si entramos en tema de votación creo que ya no es pertinente, cuando les pregunto señores tienen observaciones ahí es el momento, pero si entramos a tomar votación entramos a tomar votación, sírvase tomar votación.



Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, si señor Alcalde voy a acoger su observación la próxima vez, si creo que voy hacer todas las observaciones pertinentes y no es el hecho solamente de enojarse y estar apresurados aquí está para debatir por eso dice análisis y aprobación de las Ordenanzas, no estamos ni apurados en las cosas, estamos analizando señor Alcalde, bueno con esas observaciones apoyo la moción.

Señora Secretaria, procede a tomar votación.

Señor Concejal Patricio Cabascango, apoyo la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, apoyo la moción.

Señor Concejal Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, bueno señor Alcalde en este tema de igual manera yo creo que es muy importante como manifestaba la compañera Miryan Rodríguez, en el hecho de que en los temas de las motivaciones yo sé el criterio jurídico cada uno de los abogados tendrá su forma de hacerlo, pero de igual forma también pedirle que sea más explícito al tema específico al tema de lo que se vaya a tratar, con eso a favor de la moción.

Señora Concejala, Msc. MiryamJeaneth Rodríguez Nicolalde, a favor de la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, con las aclaraciones hechas a favor de la moción.

Señor Alcalde, a favor de la moción.

Señora Secretaria, por unanimidad se aprueba la moción presentada señor Alcalde.

RESOLUCIÓN N° 57.-EN RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DEROGAR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES DE DIVERSIÓN, EVENTOS PÚBLICOS Y TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE EXPEDEN Y COMERCIALIZAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO RESUELVE; POR UNANIMIDAD DEROGAR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES DE DIVERSIÓN, EVENTOS PÚBLICOS Y TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE EXPEDEN Y COMERCIALIZAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señora Secretaria, procede a dar lectura al memorando No. GADMPM-SM-243-2019, el mismo que se adjunta.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



PEDRO MONCAYO

Moderno y Productivo

Tabacundo, 19 de septiembre de 2019

Memorando GADMPM-SM-243-2019

Señora Doctora

Liliana Navarrete Cumbal

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Presente.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente, se servirá encontrar la rectificación a la razón sentada por mi persona en cuanto tuvo que ver con la no realización de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo el día Jueves 5 de septiembre de 2019, a fin de que se sirva tomar nota de la debida razón para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Rothman Romero Proaño

PROCURADOR SINDICO GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO





Señor Alcalde, si creo que como ustedes hicieron rectificar esa razón, entonces ya está rectificada, por eso es importante que conozco el Concejo.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, señor Alcalde, señor Síndico, compañera, compañeros Concejales, señores Directores muy buenas tardes, la razón que veo sentada ahora, no tiene concordancia a lo que nosotros pedimos, porque nosotros pedimos que la sesión no fue los Concejales los que suspendieron, yo no lo escuché, vuélvame a leer por favor.

Señor Alcalde, de lectura de nuevo por favor, la parte pertinente.

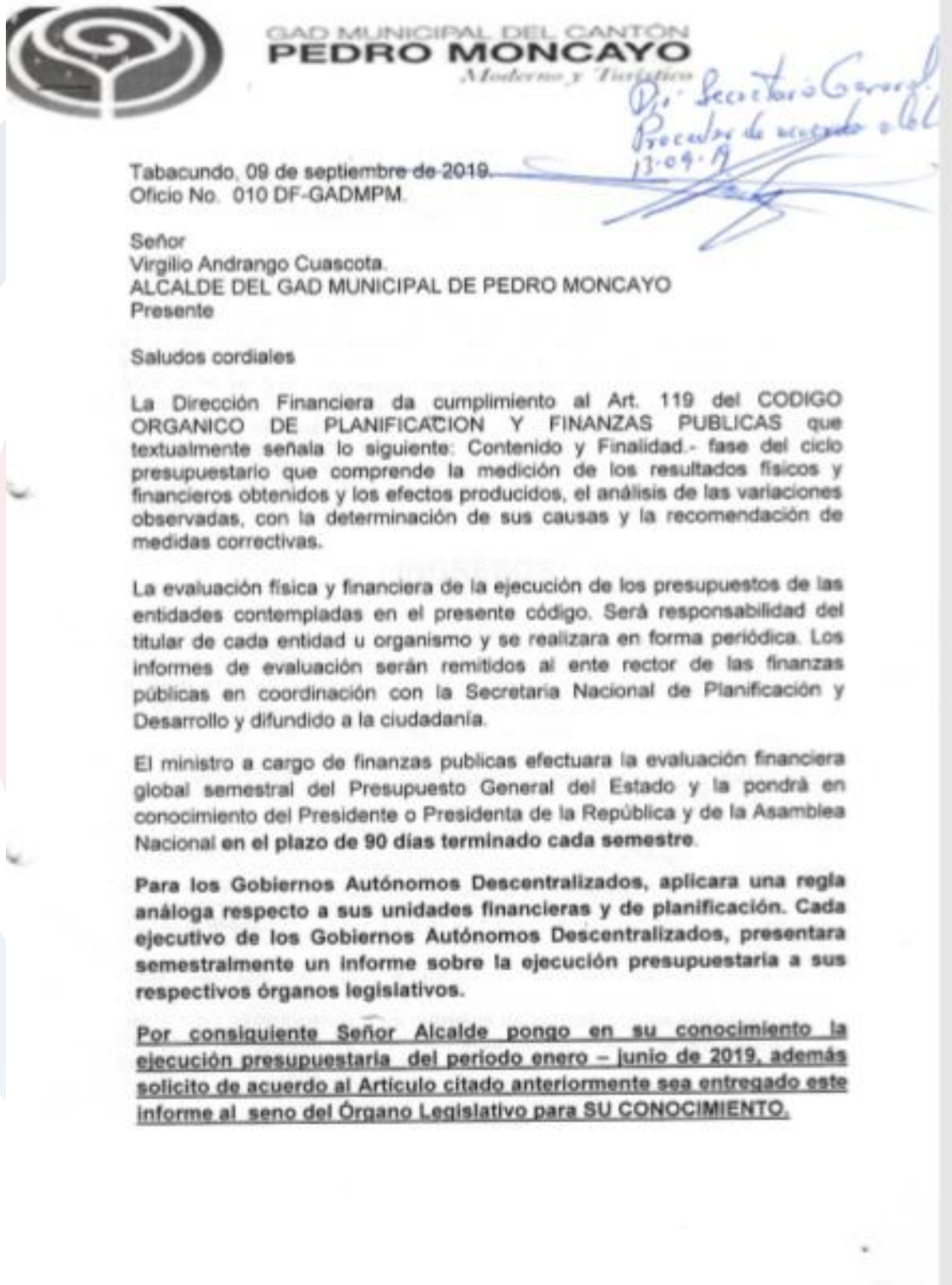
Señora Secretaria, procede a dar lectura nuevamente al memorando No. GADMPPM-SM-243-2019.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, bueno perdón.

Ab. Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico, si señor Alcalde la sesión pasada del 5 de septiembre no se instaló, se justifica por qué no se instaló, por la ausencia de la señora Doctora Liliana Navarrete, se justifica la presencia de los señores Concejales en la hoja que firmaron de concurrencia, entonces eso no les acarrea ningún tipo de responsabilidad ni civil, ni administrativa, no se ha considerado eso como una falencia de ustedes, si no es hecho fortuito la enfermedad.

Señor Alcalde, por falta de Secretaría no se instaló.

Señora Secretaria, procede a dar lectura al oficio No. 010-DF-GADMPPM, el mismo que se adjunta.





EVALUACION PRESUPUESTARIA PERIODO ENERO – JUNIO/2019

El presupuesto inicial fue de \$ 12'875.072,09 dólares, se ha realizado una reforma con fecha 25-02-19, por 2.404.560,32 dólares para la ejecución de las plantas de aguas residuales de los sectores La Loma, Chimbacalle y la Comunidad Tomalón 1 y 2 de la parroquia La Esperanza y de las plantas de tratamiento de aguas servidas de la cabecera cantonal y las respectivas fiscalizaciones con financiamiento BEDE. no se han realizado traspasos de créditos. Dando un presupuesto codificado (la suma del inicial + las reformas) de \$ 15'279.632,41 dólares. Esta Evaluación Presupuestaria considera el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019. La medida de ejecución es del 50%. La medida de recaudación frente al codificado, compromiso.



La recuperación general de ingresos se encuentra en el 29 %. Los ingresos al codificado. Los ingresos de Capital de Financiamiento al 8 % con relación con la recuperación de los

PARTIDAS	CODIFICADO
Ingresos Corrientes	5.000.000,00

INGRESOS CORRIENTES

PARTIDAS	CODIFICADO	RECAUDADO	EJECUCION
Impuestos	2.030.000,00	536.237,98	26%
Tasas y Contribuciones	1.839.890,02	347.214,77	19%
Venta de Bienes y Servicios	130.000,00	53.143,50	41%
Renta de Inversiones y multas	149.600,00	83.925,12	56%
Transferencias y Donaciones Corrientes	926.220,44	771.209,04	83%
	25,00	13.238,30	36%
	35,46	1.804.966,71	35%



INGRESOS DE CAPITAL

PARTIDAS	CODIFICADO	RECAUDADO	EJECUCION
Venta de activos No Financieros	15.000,00	0,00	0%
Transferencias y Donaciones de Capital	7.142.463,32	2.459.199,35	34%
TOTAL INGRESOS	7.157.463,32	2.459.199,35	34%

Conclusión.

- Por venta de Activos No Financieros, se tiene una recaudación del 0%, por cuanto no se han realizado los remates de maquinarias, equipos y vehículos que ya están dados de baja.
- Transferencias y Donaciones de Capital Del sector Publico, se a recaudado el 34%, por cuanto existe un aporte del MIES (servicios de desarrollo infantil), y por concepto de la asignación del Modelo de Equidad Territorial. Hasta la fecha no ha ingresado valores por devolución del IVA de años anteriores.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

PARTIDAS	CODIFICADO	RECAUDADO	EJECUCION
Financiamiento Público	2.309.360,47	0,00	0%
Financiamiento Interno	30.000,00	0,00	0%
Cuentas Pendientes Por Cobrar	671.473,16	238.435,68	36%
TOTAL INGRESOS	3.010.833,63	238.435,68	8%

Conclusión.

- Financiamiento Público, tiene una recuperación del 0%. Existen las partidas sector publico financiero (BEDE crédito) chiriya por 546.000,00 dólares y sector publico financiero (BEDE crédito) contrato principal por 122.775,02 dólares, estos rubros se mantuvieron por virtud del presupuesto prorrogado: la cantidad de 1.640.585,45 dólares, se tiene previsto que previo inicio de la construcción de las plantas de aguas residuales en el sector Chimbacalle, la Loma y la Comunidad Tomalón 1 y 2 de la Parroquia La Esperanza y las plantas de tratamiento de aguas servidas de la cabecera Cantonal, el Banco del Estado desembolse estos valores

impuestos: a la utilidad por la venta de terrenos, a los predios rústicos, de los predios urbanos, impuesto de alcabalas, a los predios urbanos en un promedio de 26% de los ingresos por impuestos, en agosto implementamos el proyecto de mejora para mejorar la recaudación de estos

de: Ocupación de lugares públicos, construcción de planos, otras tasas tienen un incremento especial de mejoras por concepto de construcción de vías y aceras, por lo tanto una recaudación baja, se esta a mejorar la recaudación de estas tasas y recaudaciones

en una recuperación del 41%, por concepto de rehabilitación y procesamiento de

locales, tienen una recuperación del 56%, de locales, cementerio, cabañas y áreas por mora, infracción a ordenanzas, multas.

Por lo tanto, corresponde al 83% es por concepto de Equidad Territorial. La recuperación del 36%, por el registro de los ingresos por glosas de contraloría



- Financiamiento Interno tiene una recuperación del 0%, por cuanto el valor de Caja Bancos no tiene ejecución presupuestaria, porque no son nuevos ingresos sino los saldos de efectivo disponibles que quedaron al 31 de diciembre de 2018, contablemente sirve para financiar el pago de las deudas pendientes del año anterior.
- Cuentas Pendientes por Cobrar: tiene una recuperación del 36%, esta partida de ingreso tiene relación con: las cuentas por cobrar por los servicios prestados por la institución y por la recuperación de los anticipos dados a contratistas, proveedores, funcionarios en años anteriores.

GASTOS

El presupuesto codificado de gastos, para el análisis, es por la cantidad de USD \$ 15.279.632,41 dólares, de este total se han comprometido 4.425.835,76 dólares (29%) y de este compromiso se ha devengado 4.425.835,76 dólares (100%)

PARTIDA	CODIFICADO	COMPROMISO	% COMPROM	DEVENGADO	% EJECUCION
Gastos Corrientes	2.329.364,49	874.524,55	38%	874.524,55	100%
Gastos de Inversión	11.707.312,69	2.663.481,17	23%	2.663.481,17	100%
Gastos de Capital	382.879,00	13.339,20	4%	13.339,20	100%
Aplicación financiamiento	940.076,23	874.570,84	93%	874.570,84	100%
TOTAL GASTOS	15.279.632,41	4.425.835,76	29%	4.425.835,76	100%

Los **gastos corrientes** registran un compromiso del 38%; y devengado el 100%, (gastos de personal administrativo, gastos en bienes y servicios, gastos financieros y transferencias corrientes), los **Gastos De Inversión**, tienen un compromiso del 23% y se encuentran devengados el 100% (gastos en personal operativo, gastos en bienes y servicios, gastos en obras públicas y transferencias de inversión). Los **Gastos de Capital** tienen un compromiso de 4% y se encuentran devengados el 100% (gastos en activos de larga duración) y **Aplicación del Financiamiento** tienen un compromiso del 93% y se encuentran devengados el 100% (gastos en amortización de la deuda pública y pago de cuentas por pagar de años anteriores).



GASTOS CORRIENTES

El gasto corriente comprometido es del 38% y el devengado del 100%, como se demuestra en el cuadro siguiente:

PARTIDA	CODIFICADO	COMPROMISO	%COMICOD	DEVENGADO	%DEVCOM
Personal	1.662.264,49	666.492,34	40%	666.492,34	100%
Bienes y servicios de consumo	302.100,00	54.944,87	18%	54.944,87	100%
Gastos financieros	210.000,00	115.865,50	55%	115.865,50	100%
Otros Gastos	95.000,00	5.881,12	6%	5.881,12	100%
Transferencias Corrientes	60.000,00	31.340,72	52%	31.340,72	100%
Gastos Corrientes	2.329.364,49	874.524,55	38%	874.524,55	100%

Conclusión.

- Los gastos de personal administrativo están comprometidos el 40%, al 30 de junio de 2019, los sueldos estuvieron cancelados hasta el mes de mayo/19.
- Los gastos de bienes y servicios corrientes (servicios básicos, servicios generales, viáticos y subsistencias, instalación y mantenimiento de edificios, mobiliarios, vehículo y equipos; contratación de consultorías, gastos en informática, vestuario, combustible, repuestos, materiales de oficina y aseo, materiales de construcción; Pago de seguros y cauciones, etc), tienen un compromiso del 18%, por cuanto la Institución, está en un proceso de austeridad en el gasto corriente.
- Los gastos financieros tienen un compromiso del 55%, este gasto corresponde a la programación del pago de intereses de los créditos del Banco de Desarrollo del Ecuador.
- Otros gastos tienen un compromiso del 6% por cuanto el pago del seguro de los bienes de la Institución y de los vehículos y maquinaria pesada por el año 2019 no se comprometió todavía.
- Las transferencias corrientes tienen un compromiso del 52%. Que está dentro del rango normal, comprende las aportaciones a la AME y a la Contraloría General del Estado.



GASTOS DE INVERSIÓN

El gasto de inversión comprometido es del 23% y el devengado es del 100%, como se demuestra en el cuadro siguiente:

PARTIDA	CODIFICADO	COMPROMISO	%COM/COO	DEVENGADO	%DEV/COM
Personal	3.374.125,82	1.410.188,71	42%	1.410.188,71	100%
Bienes y servicios de consumo	3.021.712,80	745.508,18	25%	745.508,18	100%
Obras Públicas	5.049.884,27	425.354,28	8%	425.354,28	100%
Otros gastos de inversión	32.790,00	8.550,00	26%	8.550,00	100%
Transferencias de inversión	228.800,00	73.800,00	32%	73.800,00	100%
Total Gastos de Inversión	11.707.312,89	2.663.401,17	23%	2.663.401,17	100%

Conclusión.

- Los gastos de personal operativo están comprometidos el 42%. Y devengado el 100%; Los sueldos al 30 de junio de 2019, se encontraban cancelados hasta el mes de mayo de 2019.
- Los gastos de bienes y servicios de inversión (servicios básicos, servicios generales, viáticos y subsistencias, instalación y mantenimiento de edificios, mobiliarios, vehículo y equipos; contratación de consultorías, gastos en informática, vestuario, combustible, repuestos, materiales de oficina y aseo, materiales de construcción; Pago de seguros y cauciones, etc) tienen un compromiso del 25%, porque la Institución está en un proceso de austeridad en el gasto.
- Obras Públicas tiene un compromiso de 8%, este compromiso es bajo por cuanto las obras financiadas por el BEDE, no han sido contratadas o no han presentado planillas para el pago (red de conducción de agua potable Chiriacu por 611.520,00 dólares, proyecto de agua potable pesillo Imbabura por 278.373,16 dólares, planta de tratamiento de aguas residuales del sector Chimbacalle por 473.870,12 dólares, plantas de tratamiento aguas servidas cabecera cantonal por 2.234.237,44 dólares); este compromiso refleja las planillas que se van devengando, los anticipos de obras no se registran en esta partida, por disposición



legal y técnica se registran en la partida temporal contable de "anticipos dados",.

- Otros Gastos de Inversión tienen un compromiso del 26, este gasto está de acuerdo con la planificación estimada, son gastos de las tasas que se cancelan al Ministerio del Ambiente.
- Transferencias de Inversión, estos gastos tienen un compromiso del 32%, comprenden compromisos dados a convenios con las Juntas parroquiales, Aportes a la Empresa Pública EMASA.

GASTOS DE CAPITAL

El gasto de capital comprometido es del 4 y tiene un devengado del 100%.

PARTIDA	CODIFICADO	COMPROMISO	%COMPRO	DEVENGADO	%DEVICOM
Activos de larga duración	302.879,00	13.339,20	4%	13.339,20	100%

Conclusión.

- Activos de Larga Duración, son los gastos realizados para la adquisición de cámaras de video vigilancia, mobiliarios, adquisición de herramientas. Tiene un compromiso de 4%.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

El gasto de aplicación de financiamiento comprometido es del 93% y del devengado es del 100%. Como se detalla en el cuadro siguiente:

PARTIDA	CODIFICADO	COMPROMISO	%COMPRO	DEVENGADO	%DEVICOM
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	159.039,00	132.371,37	88%	132.371,37	100%
CUENTAS POR PAGAR	790.076,23	742.199,47	94%	742.199,47	100%
TOTAL	949.079,23	874.570,84	93%	874.570,84	100%

- Amortización de la Deuda Pública, tiene un compromiso del 88%, son los pagos realizados por concepto de capital de los créditos que tenemos con el Banco de Desarrollo del Ecuador.





- Cuentas por Pagar tiene un compromiso del 94%, son los pagos realizados a proveedores, contratistas y otros por obligaciones contraídas en la administración anterior y años anteriores.

CONCLUSIONES

De la evaluación presupuestaria al 30 de junio de 2019, se establece que los ingresos alcanzan una ejecución del 29% que está dentro de un rango BUENO, comparado con el referencial (50%), existiendo una desviación del 29%.

Las causas de esta desviación son:

- falta recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones.
- El estado no ha transferido los valores por Devolución del IVA, de meses y año anterior.

Los compromisos de los gastos llegan al 29% y de este porcentaje se ha devengado el 100%. Lo que determina que la gestión del GADPB, está en un nivel BUENO en la ejecución de los gastos.

RECOMENDACIONES

- Establecer estrategias para mejorar la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones.
- Optimizar la contratación de personal.
- Centralizar todas las adquisiciones de bienes y servicios en la Unidad de Compras Públicas; con el propósito de ahorrar costes en la adquisición de aquellos bienes y servicios que siendo necesarios para el habitual desempeño de nuestras funciones, son de uso común y generalizado, siempre pensando en que estamos en austeridad en el gasto.
- En cada período mensual, se establecerá un plan de ahorro de los servicios básicos en el edificio central, talleres, y otros.
- Procurar el apagado total de luces y equipos informáticos en horario no laborable.
- Evitar imprimir en impresoras de inyección de tinta y en color, pues los cartuchos son excesivamente caros.
- Se potenciará el uso de papel reciclado.
- Para la optimización del gasto en materia de publicidad institucional, eventos públicos, espectáculos culturales y sociales, todo lo que se proponga o planifique deberá centralizarse en la Unidad de Compras.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

Publicas la adquisición de estos servicios, con el propósito de ahorrar
costes en su adquisición

Atentamente



Ing. Carlos Fiallos C.
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMPM.
Nota. Calificación.

41	-	50	Excelente
31	-	40	Muy Buena
21	-	30	Buena
11	-	20	Regular
1	-	10	Deficiente



Señor Alcalde, si compañeros Concejales es el deber del Ejecutivo presentar para conocimiento de Concejo y creo que estamos realizando de esa forma, es para conocimiento de ustedes.

Señora Secretaria, procede a dar lectura del informe No. GADMPPM-SM- 068-2019, el mismo que se adjunta.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo

Tabacundo, 18 de septiembre del 2019.

*Dir. Secretarías General
Proposición: Resolución
Consejo del Concejo 18-09-19*

INFORME N° GADMPPM-SM-068-2019

Señor,
Virgilio Andrango Cuascota,
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
Presente.-

De mi consideración:

1.- COMPETENCIA.

1.1.- El señor Virgilio Andrango Cuascota, ha sido electo como Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, por el periodo 2019-2023, según se desprende del nombramiento emitido el 14 de mayo de 2019, por el señor Presidente del Concejo Provincial Electoral de Pichincha, Christian Farinango Quishpe; y conforme establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 59, 60 literal a), b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y Art. 47, 124 del Código Orgánico Administrativo, es el representante legal del GAD. Municipal de Pedro Moncayo.

1.2.- Que, el Abg. Rothman Romero Proaño y Abg. Paul Herrería Lloré, han sido designados como Procurador y Sub Procurador Síndico del GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, según se desprende de la Acción de Personal N° 2019-002-UATH-GADMPPM y 2019-018-UATH-GADMPPM, suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, en calidad de Alcalde.

1.3.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.4.- Que, en pro de una debida y adecuada actuación administrativa es de vital importancia dejar constancia que al haber asumido la jurisdicción y competencia como representante legal en todos los asuntos institucionales del GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el Señor Alcalde Virgilio Andrango Cuascota, debe velar por el fiel cumplimiento de estos fines.

023 3836560
www.pedromoncayo.gob.ec
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





2.- HECHO FACTICO DEL INFORME.

2.1.- Que, hasta esta dependencia ha ingresado el memorando No. GADMPPM-DIR-TH-2019-156 de fecha 17 de septiembre del 2019, suscrito por parte de la señora Lic. Elizabeth Martínez Directora de Talento Humano, del GAD Municipal de Pedro Moncayo, misma que se encuentra sumillado para análisis por parte del señor Ab. Rothman Romero, de lo cual en su parte pertinente refiere: Que oportunamente el Concejo Municipal de Pedro Moncayo, ha emitido la ordenanza de festividad del Cantón Pedro Moncayo, y se declara como festividades cívicas las Fiestas de San Pedro todos los días 29 de junio de cada año, y el día 26 de septiembre de cada año por celebrarse el aniversario de fundación del Cantón Pedro Moncayo.

2.2.- Que, solicita: "...en razón de que es una festividad cantonal, se considere el cambio de la fecha de descanso al día viernes 27 de septiembre en razón de que el día 26 se realizará el Desfile y la Sesión Solemne.

...esta Dirección considera pertinente se realice una resolución administrativa que permita a la máxima autoridad comunicar a todas las instituciones pública sobre el traslado de la fecha de descanso, de ser el caso."

3.- FUNDAMENTOS LEGALES DEL INFORME.

Los fundamentos de derecho que sustentan la presente se encuentran plasmados en:

3.1.- Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3.2.- Que, el Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Los servidores o servidores responsables serán sancionados."

3.3.- Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."





3.4.- Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."

3.5.- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."

3.6.- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

3.7.- Que, el Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad."

3.8.- Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley."

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

Pedro Moncayo
Capital Mundial de la Rosa





3.9.- Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código..."

3.10.- Que, el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales..."

3.11.- Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

3.12.- Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

3.13.- Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.
- Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

(022) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





3.14.- Que, el Art. 65 del Código del Trabajo, dispone: "Días de descanso obligatorio.- Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en este Código, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior; y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en este Código, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes."

3.15.- Que, la Disposición General Primera, Según y Tercera del Código del Trabajo, refiere las reglas que de dispone:

"DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el caso de que los días feriados nacionales y/o locales coincidan en días continuos, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si los días feriados coinciden con los días lunes y martes, los días de descanso obligatorio no se trasladarán; igual regla se aplicará en caso de que los días de feriado coincidan con los días jueves y viernes;
- b) Si los días feriados coinciden con los días martes y miércoles, el día de descanso obligatorio del día miércoles pasará al día lunes inmediato anterior al día martes de feriado, y este último día no será objeto de traslado;
- c) Si los días feriados coinciden con los días miércoles y jueves, el día de descanso obligatorio del día miércoles se moverá al día viernes inmediato siguiente, y el día jueves de feriado no será objeto de traslado;
- d) Si los días feriados coinciden con los días viernes y sábado, el día de descanso obligatorio del día sábado pasará al día jueves anterior al día viernes de feriado; y,
- e) Si los días feriados coinciden con los días domingo y lunes, el día de descanso obligatorio del día domingo se trasladará al día martes siguiente al día lunes de feriado.

(02) 3836560
www.pedromoncayo.gob.ec
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





Segunda.- Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.

Tercera.- En aquellas industrias o labores del sector privado respecto de las cuales, por su naturaleza y condición manifiesta, no puedan interrumpirse las actividades durante los días de descanso obligatorio, se deberá designar otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores, o bien, pagar a sus trabajadores la remuneración que corresponda, con el correspondiente recargo por trabajo extraordinario."

3.16.- Que, la Disposición General Cuarta, de la Ley Orgánica De Servicio Público, LOSEP refiere las reglas que de dispone:

"CUARTA.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.

En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero.

Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes."

(02) 3836560
www.pedromoncayo.gob.ec
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



3.17.- Que, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica De Servicio Público, LOSEP refiere las reglas que de dispone:

"DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el caso de que los días feriados nacionales y/o locales coincidan en días continuos, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si los días feriados coinciden con los días lunes y martes, los días de descanso obligatorio no se trasladarán; igual regla se aplicará en caso de que los días de feriado coincidan con los días jueves y viernes;
- b) Si los días feriados coinciden con los días martes y miércoles, el día de descanso obligatorio del día miércoles pasará al día lunes inmediato anterior al día martes de feriado, y este último día no será objeto de traslado;
- c) Si los días feriados coinciden con los días miércoles y jueves, el día de descanso obligatorio del día miércoles se moverá al día viernes inmediato siguiente, y el día jueves de feriado no será objeto de traslado;
- d) Si los días feriados coinciden con los días viernes y sábado, el día de descanso obligatorio del día sábado pasará al día jueves anterior al día viernes de feriado; y,
- e) Si los días feriados coinciden con los días domingo y lunes, el día de descanso obligatorio del día domingo se trasladará al día martes siguiente al día lunes de feriado."

3.18.- Que, la Disposición General Cuarta, del Reglamento a la Ley Orgánica De Servicio Público, LOSEP refiere las reglas que de dispone:

CUARTA.- De los días de descanso obligatorio.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, Viernes Santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre. En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero.

De conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas:

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



...SEPTIEMBRE: Cantón Lomas de Sargentillo 5 de septiembre; Cantón El Guabo 07 de septiembre; Cantón Patate 13 de septiembre; Cantón Milagro 17 de septiembre; Cantón Salcedo 19 de septiembre; Cantón Suscal 20 de septiembre; Cantón Macara 22 de septiembre; Cantón Pedro Moncayo 26 de septiembre; Cantón Espejo 27 de septiembre; Cantón Montañar 27 de septiembre; Cantón Gonzanamá 30 de septiembre; Cantón Ibarra 28 de septiembre; Cantón Isidro Ayora 29 de septiembre; Cantón Rocafuerte 30 de septiembre...

3.19.- Que, la Ordenanza de Declaratoria de Festividades del Cantón Pedro Moncayo, discutida el 17 y 24 de junio de 1994, en su parte pertinente dispone:

"...Art. 1.- Declárese como festividades cívicas del Cantón Pedro Moncayo, la del 29 de junio de cada año, fecha en la que se celebra las fiestas San Pedro;

Art. 2.- La del 26 de septiembre de cada año, fecha en la que se celebra el aniversario de fundación del cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha;

Art. 3.- Que las festividades anotadas en los artículos anteriores serán consideradas como altamente responsables por las razones anotadas..."

3.20.- Que, obra del expediente el memorando No. GADMPPM-DIR-TH-2019-156 de fecha 17 de septiembre del 2019, suscrito por parte de la señora Lic. Elizabeth Martínez Directora de Talento Humano, del GAD. Municipal de Pedro Moncayo, que solicita el análisis de diferir el día de descanso obligatorio del día jueves 26 de septiembre del 2019, para el día viernes 27 de septiembre del 2019.

3.21.- Que, en este feriado, se reportará visitas de turistas nacionales y extranjeras, en las áreas protegidas de Pedro Moncayo, los turistas que llegan a las áreas protegidas reciben la atención y hospitalidad de los comerciantes y personas de nuestra localidad.

3.22.- Que, el 26 de septiembre de 1911, mediante decreto legislativo se funda el Cantón Pedro Moncayo, desde esta fecha se mantiene una lucha articulada por el desarrollo y crecimiento del pueblo, por ende se ejerce una administración, política y económica independiente, respetando el marco Constitucional, y los derechos de los ciudadanos.

4.- CONCLUSION DEL INFORME.

(022) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





4.1.- Que, una vez que el señor Virgilio Andrango Cuascota, se encuentra posesionado como Alcalde del GAD. Municipal de Pedro Moncayo, para el periodo 2019-2023, es la autoridad administrativa competente para cumplir y hacer cumplir las estipulaciones legales, especialmente las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica De Servicio Público, LOSEP y su Reglamento, Ordenanza de Declaratoria de Festividades del Cantón Pedro Moncayo, Acuerdos y Resoluciones, y de más disposiciones en el ámbito de su competencia administrativa.

4.2.- Que, el señor Virgilio Andrango Cuascota, en calidad de Alcalde y Autoridad Ejecutiva del GAD. Municipal de Pedro Moncayo, tiene la facultad para resolver diferir el feriado descanso obligatorio de carácter local, del jueves 26 de septiembre del 2019 al viernes 27 de septiembre del 2019.

4.3.- Por, lo expuesto al observar y analizar los documentos que han sido presentados al haber formado criterio esta SINDICATURA EMITE INFORME FAVORABLE, para que el Señor Alcalde Virgilio Andrango Cuascota, proceda a emitir la resolución que difiera el feriado de descanso obligatorio de carácter local en el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, del jueves 26 de septiembre del 2019, al día viernes 27 de septiembre del 2019.

5.- RECOMENDACIONES DEL INFORME.

5.1.- Por las consideraciones expuestas se recomienda al Señor Alcalde Virgilio Andrango Cuascota, en calidad de primera Autoridad Ejecutiva del GAD. Municipal De Pedro Moncayo, lo siguiente:

5.1.1.- Que, tome en cuenta cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en la Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Este criterio se aplica para los días feriados de carácter local, tal como lo es la Fundación del Cantón Pedro Moncayo, que se celebrará el 26 de septiembre del 2019, por ende es procedente diferir el feriado descanso obligatorio de carácter local, del jueves 26 de septiembre del 2019, al viernes 27 de septiembre del 2019.

5.1.2.- Que, la jornada laboral del viernes 27 de septiembre del 2019, queda suspendida.

5.1.3.- Que, este feriado es de carácter obligatorio para el sector público del Cantón Pedro Moncayo, y queda a discreción para el sector privado.

00271-3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

5.1.4.- Que, el feriado de carácter local por la Fundación del Cantón Pedro Moncayo, al ser parte de la LOSEP, es parte del sector público, por ende se lo considera como un feriado no recuperable.

5.1.5.- Que, durante la suspensión de la jornada laboral se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, por ende las direcciones e instituciones responsables deberán seleccionar el personal suficiente para el normal abastecimiento de los servicios.

5.1.6.- Que, para el fiel cumplimiento de la resolución que se emita desde su despacho, se debe poner en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

5.1.7.- Que, para el fiel cumplimiento de la resolución que se emita desde su despacho, se debe poner en conocimiento del Ministerio del Interior, para que emita el correspondiente comunicado oficial.

5.2.- Con el contenido de este informe se notificará a los interesados.

Atentamente.

Abg. Rothman Romero Proaño,
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Elaborado	Abg. Paul Herrero Lloré
Aprobado	Abg. Rothman Romero Proaño



(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

Señor Alcalde, si como es conocimiento de todos el 26 de septiembre es la fecha de Cantonización, entonces es un feriado local, estamos comunicando que eso se va a pasar cumpliendo de acuerdo a la ley al viernes 27, creo que estamos claro.



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, señor Alcalde si me permite mejor solicitarle que se justifique al Distrito, al Doctor Inuca, en vista de que están coordinando unas actividades del día jueves que es la proclamación de Abanderados, entonces van a trabajar normalmente el día jueves para que el día viernes sea feriado, mi pedido es que mandemos esta notificación de forma urgente para planificar, y la otra de igual forma a todas las instituciones que se pueden enviar por ejemplo a la instituciones financieras que me estaban solicitando que se remita esta resolución en vista de que se tiene que tener un argumento o mandar la Ordenanza, porque no se puede cerrar las entidades financiera hay que reportar, para poder cerrar los servicios a los socios, entonces si es que se puede hacer este trabajo de parte de acá, eso no más mi pedido.

Señor Alcalde, si a través de Secretaria para que se envíe los comunicados correspondientes, de acuerdo a lo que solicita el compañero Concejal Alejandro Cabascango.

Señora Secretaria, procede a dar lectura al informe No. GADMPPM-SM-057-2019, el mismo que se adjunta.



Tabacundo, 30 de Agosto del 2019.

Dir. Secretario General
Proceder de acuerdo a lo
06-09-19

INFORME Nº GADMPPM-SM-057-2019

Señor,

Virgilio Andrango Cuascota,

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Presente.-

De mi consideración:

1.- COMPETENCIA.

1.1.- El señor Virgilio Andrango Cuascota, ha sido electo como Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, por el periodo 2019-2023, según se desprende de la acción de personal de fecha 11 de mayo del 2019, suscrita por el señor presidente Christian Farinango Quishpe, y otros, del Concejo Nacional Electoral; y conforme establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 59, 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, es el representante legal del GAD. Municipal de Pedro Moncayo.

1.2.- Que, el Abg. Rothman Romero Proaño y Abg. Paúl Herrería Lloré, han sido designados como Procurador y Sub Procurador Síndico del GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, según se desprende de la Acción de Personal N° 2019-002-UATH-GADMPPM y 2019-018-UATH-GADMPPM, suscrito por el señor Virgilio Andrango Cuascota, en calidad de Alcalde.

1.3.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.4.- Que, en pro de una debida y adecuada actuación administrativa es de vital importancia dejar constancia que al haber asumido la jurisdicción y competencia como representante legal en todos los asuntos institucionales del GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el Señor Alcalde Virgilio Andrango Cuascota, debe velar por el fiel cumplimiento de estos fines.

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





2.- HECHO FACTICO DEL INFORME.

2.1.- Que, hasta esta dependencia ha ingresado el oficio No. 076-CGADMPPM, de fecha 26 de julio del 2019, suscrito por el señor Ab. Jimmy Alvear Hermosa, Comisario Municipal del GAD, MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, mismo que se encuentra sumillado por el señor Alcalde Virgilio Andrango Cuascota, el pasado 01 de agosto del 2019, de igual forma el pasado 13 de agosto del 2019, por parte del señor Ab. Rothman Romero, Procurador Sindico del GAD, MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, de lo cual se determina:

La Reforma a La Ordenanza Que Reglamenta Los Horarios Y El Funcionamiento De Los Locales Comerciales, De Diversión, Eventos Públicos Y Todos Aquellos En Los Que Se Expendan Y Comercialicen Bebidas Alcohólicas En El Cantón Pedro Moncayo, que fue sancionada el 24 de julio del 2007; actualmente ya no guarda relación con las disposiciones del Reglamento Para La Intervención De Las Y Los Intendentes Generales De Policía, Subintendentes De Policía Y Comisarios De Policía Del País, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 069 por parte de la señora María Paula Romo Rodríguez, Ministra Del Interior, publicado en el Registro Oficial N° 475 Jueves 25 de abril de 2019.

3.- FUNDAMENTOS LEGALES DEL INFORME.

Los fundamentos de derecho que sustentan la presente se encuentran plasmados en:

3.1.- Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Los servidores o servidores responsables serán sancionados."*

3.2.- Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

3.3.- Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."*



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





3.4.- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."

3.5.- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."

3.6.- Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y las demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."

3.7.- Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.8.- Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley."

3.9.- Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras..."

3.10.- Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

3.11.- Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, disponga: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

3.12.- Que, el Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, disponga: "Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

) (022) 3836560

) www.pedromoncayo.gob.ec

) Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

3.13.- Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

3.14.- Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

3.15.- Que, el Art. 6 del Código Civil Dispone, dispone: "La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todas desde entonces.

Podrá sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación."

3.16.- Que, el Art. 7 del Código Civil Dispone, dispone: "La ley no dispone sino para la venidera: no tiene efecto retroactivo..."

3.17.- Que, el Art. 12 del Código Civil Dispone, dispone: "Cuando una ley contenga disposiciones generales y especiales que estén en oposición, prevalecerán las disposiciones especiales."

3.18.- Que, el Art. 13 del Código Civil Dispone, dispone: "La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de las extranjeras; y su ignorancia no excusa a persona alguna."

3.19.- Que, La Reforma a La Ordenanza Que Reglamenta Los Horarios Y El Funcionamiento De Los Locales Comerciales, De Diversión, Eventos Públicos Y Todos Aquellos En Los Que Se Expendan Y Comercialicen Bebidas Alcohólicas En El Cantón Pedro Moncayo, fue discutida en las sesiones del 10 y 18 de julio del 2007, y debidamente sancionada el 24 de julio del 2007, misma que no ha sido revisada ni derogada.



(022) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





3.20.- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 069 emitido por parte de la señora María Paula Romo Rodríguez, Ministra Del Interior, publicado en el Registro Oficial N° 475 del jueves 25 de abril de 2019, se ha emitido el Reglamento Para La Intervención De Las y Los Intendentes Generales De Policía, Subintendentes De Policía Y Comisarios De Policía Del País, en sus disposiciones transitorias ha resuelto: **"DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 0887 de 09 de febrero de 2018 y las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo."**

3.21.- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 069 emitido por parte de la señora María Paula Romo Rodríguez, Ministra Del Interior, publicado en el Registro Oficial N° 475 del jueves 25 de abril de 2019, se ha emitido el Reglamento Para La Intervención De Las y Los Intendentes Generales De Policía, Subintendentes De Policía Y Comisarios De Policía Del País, en sus disposiciones transitorias ha resuelto: **"DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y de su ejecución endrguese a la Subsecretaria de Orden Público a través de la Dirección de Control y Orden Público del Ministerio del Interior."**

3.22.- Que, el Señor Comisario Municipal del GAD. MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, señor Ab. Jimmy Alvear Hermosa, mediante el oficio No. 076-CGADMPM, de fecha 26 de julio del 2019, ha solicitado se analice la procedencia de la derogatoria de la reforma de la ordenanza debido a que la misma ya no cumple con los estándares del ordenamiento cantonal.

4.- CONCLUSIÓN DEL INFORME.

4.1.- Que, una vez que el señor Virgilio Andrango Cuascota, se encuentra posesionado como Alcalde del GAD. Municipal de Pedro Moncayo, para el periodo 2019-2023, es la autoridad administrativa competente para cumplir y hacer cumplir las estipulaciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, La Reforma a la Ordenanza Que Reglamenta Los Horarios Y El Funcionamiento De Los Locales Comerciales, De Diversión, Eventos Públicos Y Todos Aquellos En Los Que Se Expendan Y Comercialicen Bebidas Alcohólicas En El Cantón Pedro Moncayo, Reglamento Para La Intervención De Las y Los Intendentes Generales De Policía, Subintendentes De Policía Y Comisarios De Policía Del País, y demás disposiciones legales, demás acuerdos y resoluciones en el ámbito de su competencia.

(022) 3836560
www.pedromoncayo.gob.ec
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

4.2.- Que, se ha Reglamentado Los Horarios Y El Funcionamiento De Los Locales Comerciales, De Diversión, Eventos Públicos Y Todos Aquellos En Los Que Se Expendan Y Comercialicen Bebidas Alcohólicas, mediante Acuerdo Ministerial No. 069 emitido por parte de la señora María Paula Romo Rodríguez, Ministra Del Interior, publicado en el Registro Oficial N° 475 del jueves 25 de abril de 2019, por ende el mismo ya se encuentra en vigencia.

4.3.- Por lo expuesto al observar y analizar el referido acuerdo ministerial se determina que las Competencias Atribuciones y Responsabilidades correspondientes a Los Horarios Y El Funcionamiento De Los Locales Comerciales, De Diversión, Eventos Públicos Y Todos Aquellos En Los Que Se Expendan Y Comercialicen Bebidas Alcohólicas, deben pasar a conocer los Intendentes, Subintendentes Generales de Policía, y Comisarios de Policía, significa que esta Autoridades, asumen el control operativo en toda la República del Ecuador, restando de esta forma la jurisdicción y competencia al Señor Comisario Municipal del GAD. Municipal de Pedro Moncayo; al haber formado criterio esta SINDICATURA EMITE INFORME FAVORABLE a efectos de que se proceda con el análisis, discusión y derogatoria del mentado instrumento legal.

5.- RECOMENDACIONES DEL INFORME.

5.1.- Por las consideraciones expuestas se recomienda al Señor Alcalde Virgilio Andrango Cuascota, en calidad de primera Autoridad del Ejecutivo del GAD. Municipal De Pedro Moncayo, ponga en conocimiento del Concejo Municipal de Pedro Moncayo, para su tratamiento, análisis, discusión y derogatoria de la Reforma a La Ordenanza Que Reglamenta Los Horarios Y El Funcionamiento De Los Locales Comerciales, De Diversión, Eventos Públicos Y Todos Aquellos En Los Que Se Expendan Y Comercialicen Bebidas Alcohólicas En El Cantón Pedro Moncayo, que fue discutida en las sesiones del 10 y 18 de julio del 2007, y debidamente sancionada el 24 de julio del 2007.

5.2.- Con el contenido de este informe se notificará a los interesados.

Atentamente.

Abg. Rothman Romero Proaño,

PROCURADOR SINDICO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Elaborado	Abg. Paúl Herrera Liore
Aprobado	Abg. Rothman Romero Proaño

0225 2326000
www.pedromoncayo.gob.ec
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO POR:
RECIBIDA POR:
FECHA: 09-08-2019
HORA: 3:27



Señor Alcalde, esta documentación se debe pasar a la Comisión de Desarrollo Cantonal.

Señora Secretaria, permítame informarle señor Alcalde que no tenemos más comunicaciones recibidas.

Señor Alcalde, al no tener más puntos a tratar, damos por terminado la sesión ordinaria del Concejo del Municipio de Pedro Moncayo, muchas gracias y buenas tardes.

Siendo las 16:40 horas, se da por concluida la sesión ordinaria del Concejo Municipal de este día.



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

Sr. Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Ing. Edgar Ramiro Alcocer
**VICE ALCALDE GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Lcdo. José Alejandro Cabascango
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Ing. Luis Miguel Campos
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Abg. Gloria Janet Rodríguez
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

